



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: EXTIENDE PERIODO DE ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

(I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (IV) en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. (V) Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (VI) Acuerdo N° 15796-20 de Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 04 de septiembre de 2020, en que se acuerda por unanimidad designar a doña Alejandra Oviden Vega como representante de Consejo Regional de Antofagasta en el Tribunal Calificador de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, Región de Antofagasta (VII) Resolución Exenta N° 545, de fecha 03 de septiembre de 2021, que modifica Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, aprobando modificaciones al "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil" (VIII) Resolución Exenta N° 587 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 16 de septiembre de 2021, que nombra a representante del Gobierno Regional para integrar Comisión Electoral para primera elección de COSOC Región de Antofagasta. (IV) Ord. AMRA N° 102/2021, de la Asociación de Municipalidades Región de Antofagasta (AMRA) que nombra Representante AMRA para Comisión Electoral COSOC, de fecha 30 de setiembre de 2021 (X) Oficio N° 3447 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 01 de octubre de 2021, que nombra representante para Comisión Electoral de primera elección de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Región de Antofagasta; Resolución N° 638 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 05 de octubre de 2021, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al cronograma de actividades del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta, se efectuó lanzamiento y convocatoria del primer proceso de elecciones del COSOC de la Región de Antofagasta, iniciándose el periodo de inscripción de organizaciones el día 28 de octubre de 2021, disponiéndose su vencimiento para el día 27 de octubre de 2021.
2. Que, a la fecha, existen cuatro comunas que no tienen organizaciones sociales inscritas en el mencionado proceso eleccionario, a saber, María Elena, Taltal, Ollague y Sierra Gorda. Lo anterior, pugna con los principios de participación efectiva, diversidad, y equidad territorial, dispuestos en el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Regional de la



Región de Antofagasta.

3. Por ello, y con el objeto de cumplir con dichas directrices y asegurar una efectiva participación ciudadana en el mentado órgano consultivo, se hace necesario extender el periodo de inscripción y acreditación de organizaciones sociales en el contexto del primer proceso de elecciones por el término de 54 días corridos. Lo anterior, atendido lo estipulado en el artículo 26 del citado Reglamento, que señala que *“...No se podrá realizar el acto electoral (votación) en el periodo comprendido entre los 15 días antes y 15 días después de un proceso electoral de carácter nacional, regional o comunal...”*. Por ello,

RESUELVO:

1. **EXTIÉNDASE** el periodo de inscripción y acreditación de organizaciones sociales para el primer proceso de elecciones del Consejo de la Sociedad Civil hasta el día 20 de diciembre de 2021 a las 23:59 horas.
2. **CONSIDÉRESE** que la presente modificación no afecta a las organizaciones debidamente inscritas y acreditadas en el mencionado proceso de elecciones.
3. **PUBLÍQUESE** en página web del Gobierno Regional de Antofagasta y **DIFÚNDASE** por los medios pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 782411-6e96db en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>